

*RESOLUCION de 9 de enero de 2002, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios, para el desarrollo del Programa de Orientación y Preformación para el Empleo, durante el ejercicio 2002.*

La Orden de la Consejería de la Presidencia de 13 de abril de 1998 (BOJA núm. 48, de 30.4.98), modificada por la Orden de 29 de diciembre de 2000 (BOJA núm. 18, de 13 de febrero de 2001), por la que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el desarrollo del Programa de Orientación y Preformación para el Empleo de las mujeres, prevé la convocatoria anual en su Disposición Adicional Unica.

En virtud de lo anterior, de las facultades conferidas en la Orden citada y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Reglamento regulador de procedimientos de concesión de subvenciones aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre,

#### R E S U E L V O

1.º Convocar para el ejercicio 2002 la concesión de subvenciones, según el procedimiento general regulado en la Orden de la Consejería de la Presidencia de 13 de abril de 1998 (BOJA núm. 48, de 30.4.98), modificada por la Orden de 29 de diciembre de 2000 (BOJA núm. 18, de 13 de febrero de 2001), conforme al Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la presente Resolución.

2.º Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución.

3.º Documentación a presentar por las solicitantes. Además de la documentación señalada en el art. 5 de la Orden reguladora deberá aportarse:

- Declaración responsable firmada por el/la representante de la Corporación sobre otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, Ente público o privado, nacional o internacional, en la que conste si no se han solicitado otras subvenciones para la misma finalidad, y, en caso de haber sido solicitadas, señalar la cuantía y órganos al que lo han solicitado. También se hará constar

el compromiso de reintegrar al Instituto Andaluz de la Mujer el exceso de la subvención obtenida sobre el coste de la actividad desarrollada de acuerdo con los artículos 111 y 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Declaración responsable firmada por el/la representante de la Corporación de que no ha recaído sobre la entidad resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o en su caso, acreditación de su ingreso.

- Declaración responsable firmada por el representante legal de la Corporación en la que conste que el personal técnico adscrito al Programa OPEM dispone de un ordenador para su uso exclusivo con las características técnicas recogidas en el art. 7.3.º de la Orden reguladora de estas subvenciones, tras la modificación operada por la Orden de 29 de diciembre de 2000.

Se acompaña modelo orientativo en Anexo 2 a la presente Resolución.

- Presupuesto desglosado en euros del coste del Programa de Orientación y Preformación de las Mujeres, donde se detallen separadamente por un lado los gastos del personal, y, por otro, los gastos de mantenimiento. Dicho presupuesto deberá ir firmado por el/la Secretario/a o Interventor/a de la Corporación.

4.º La concesión de subvenciones de la presente convocatoria estará limitada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio 2002, y sometida a fiscalización previa.

5.º Modo de pago: La subvención se materializará en un único pago, al amparo de lo dispuesto en el art. 18.9.a) de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002.

6.º Justificación: La subvención deberá ser justificada en su totalidad antes del día 15 de febrero de 2003.

7.º No se podrá resolver la concesión de subvenciones a beneficiarios/as sobre los/las que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso, y no se podrá proponer el pago de ayudas a beneficiarios/as que no hayan justificado adecuadamente subvenciones concedidas con anterioridad.

8.º Con la entrada en vigor de la moneda única el 1 de enero de 2002, tanto las cantidades presupuestadas en la instancia como la cantidad solicitada en la misma deberán expresarse en euros. Por ello, y para facilitar su tramitación, en Anexo 1 se recoge el modelo de solicitud adaptado al euro.

Sevilla, 9 de enero de 2002.- La Directora, Teresa Jiménez Vílchez.

Instituto  
Andaluz de la  
**Mujer**

ANEXO 1

SOLICITUD

**SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTOS, MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS Y  
CONSORCIOS PARA EL PROGRAMA OPEM**

EJERCICIO: .....

<b>1 DATOS DEL AYUNTAMIENTO / MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS / CONSORCIO</b>				
NOMBRE DE LA ENTIDAD				C.I.F.
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA ALCALDE/SA O PRESIDENTE/A				
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX

<b>2 DATOS DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER</b>				
CONCEJALÍA A LA QUE SE ENCUENTRA ADSCRITO			CONCEJAL/A O RESPONSABLE	
DOMICILIO C.I.M.: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX
Nº DE HABITANTES DEL MUNICIPIO/S QUE COMPRENDE EL C.I.M.				

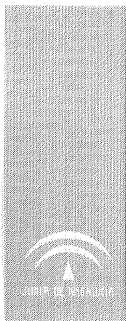
<b>3 DATOS DEL PROGRAMA OPEM</b>				
<b>3.1 INSTALACIONES</b>				
DESPACHO DE USO INDIVIDUAL EN EL C.I.M. <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		AULA UBICADA EN EL C.I.M. <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO (INDICAR DONDE .....		M <sup>2</sup> DEL AULA
<b>3.2 ACTIVIDADES</b>				
ATENCIÓN INDIVIDUAL <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	HORARIO ATENCIÓN	MÓDULOS <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	DÍAS DE LA SEMANA	TALLERES <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
<b>3.3 PRESUPUESTO</b>				
GASTOS DE PERSONAL:		EUROS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:		EUROS		
TOTAL:		EUROS		

<b>4 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia compulsada)</b>	
<input type="checkbox"/> Certificación del acuerdo del órgano competente solicitando la subvención con expresión de su cuantía y aprobando el texto del Convenio. <input type="checkbox"/> Certificación que acredite la personalidad del/de la representante de la Entidad con poder bastante. <input type="checkbox"/> Certificado emitido por el/la Secretario/a de la Corporación de la contratación del/de la técnico/a en Orientación Profesional. <input type="checkbox"/> Memoria de actividades firmada por el/la concejal/a competente o persona responsable del Programa OPEM. <input type="checkbox"/> Declaración responsable suscrita por el/la representante de la Entidad de percepción o no de otras subvenciones o ayudas y del compromiso de reintegrar el exceso de la subvención obtenida. (Anexo 2) <input type="checkbox"/> Declaración responsable suscrita por el/la representante de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso. (Anexo 2) <input type="checkbox"/> Declaración responsable suscrita por el/la representante de que el personal técnico dispone de ordenador para uso exclusivo. (Anexo 2) <input type="checkbox"/> Presupuesto.	

000336/1

<b>5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>	
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña, <b>ME COMPROMETO</b> a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y <b>SOLICITO</b> se conceda la subvención por importe de ..... EUROS. En ..... a ..... de ..... de ..... EL/LA ALCALDE/SA O PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD  Fdo.: .....	

EL/LO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER.



ANEXO 2

**SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTOS, MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS Y CONSORCIOS PARA EL PROGRAMA OPEM**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/a: .....

en calidad de .....

en cumplimiento de lo establecido en la Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer de .....

....., en relación con la subvención solicitada,

**D E C L A R A**

1º.-  No haber solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Haber solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

<b>Solicitadas</b>	<b>Fecha/Año</b>	<b>Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados</b>	<b>Importe</b>
.....	.....	.....	..... €
.....	.....	.....	..... €
.....	.....	.....	..... €

<b>Concedidas</b>	<b>Fecha/Año</b>	<b>Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados</b>	<b>Importe</b>
.....	.....	.....	..... €
.....	.....	.....	..... €
.....	.....	.....	..... €

2º.- El compromiso de reintegrar al Instituto Andaluz de la Mujer el exceso de la subvención obtenida sobre el coste de la actividad desarrollada de acuerdo con los artículos 111 y 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3º.- No haber recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro.

4º.- Que el personal técnico adscrito al Programa OPEM dispone de un ordenador para uso exclusivo con las características técnicas recogidas en el artículo 7.3 de la Orden reguladora de estas subvenciones.

000743

En ....., a ..... de ..... de .....

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: .....

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 11 de febrero de 2002, sobre limitación de la superficie de cultivo de algodón en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la ayuda a la producción de algodón en la campaña 2002/2003.*

El Reglamento (CE) 1051/2001 del Consejo, de 22 de mayo, sobre la ayuda a la producción de algodón, establece las medidas necesarias para su concesión, y el sistema de penalizaciones a aplicar a la ayuda cuando se supere la Cantidad Nacional Garantizada. Para paliar estas penalizaciones, el artículo 17.3 del citado Reglamento prevé la posibilidad de limitar las superficies que puedan optar a la ayuda a la producción de algodón, basándose en los criterios objetivos que establece dicho precepto.

En ausencia del Real Decreto que actualmente está en tramitación por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y que regulará la ayuda a la producción a partir de la campaña 2001/2002, la Orden APA/56/2002 de 16 de enero, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, establece de forma excepcional para la campaña 2002/03 la obligación de rotación del cultivo al menos en una campaña de cada tres para tener derecho a la ayuda a la producción de algodón, y faculta a las Comunidades Autónomas a exceptuar de esta rotación a las explotaciones cuya superficie total de algodón en la campaña 2002/2003 no supere las cinco hectáreas.

Como quiera que el Reglamento (CE) 1051/01 del Consejo de 22 de mayo sobre la ayuda a la producción de algodón establece un sistema de penalizaciones crecientes a la ayuda a partir de producciones de algodón que superen las 362.000 toneladas en el ámbito nacional, y que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se siembra más del 95% del algodón en España, se hace necesario establecer una limitación excepcional para la campaña 2002/2003 en el ámbito de la misma, para contribuir a evitar una penalización excesiva de la ayuda a la producción de algodón, y que esto traiga como consecuencia que el precio a percibir por los agricultores esta campaña caiga a niveles no deseables.

En desarrollo de la previsión que realiza la citada Orden Ministerial y teniendo en cuenta la importancia que la producción de algodón tiene en la economía agraria andaluza, se aprueba la presente Orden que se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 18.1.4.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, según el cual corresponde a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1 11.ª y 13.ª de la Constitución Española, la competencia exclusiva sobre la agricultura y ganadería, competencias relativas a la reforma y desarrollo del sector agrario y a la mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales.

En virtud de estas competencias y para dar cumplimiento a lo establecido en la Orden 56/2002, de 16 de enero, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como a lo establecido en el artículo 17.3 del Reglamento (CE) 1051/2001 del Consejo, de 22 de mayo; se hace necesario establecer con carácter excepcional mediante Orden, la normativa necesaria para establecer la excepcionalidad de la necesidad de la rotación para la campaña 2002/2003, y la obligatoriedad de que las superficies de algodón procedan de parcelas catastrales tradicionales de este cultivo.

En su virtud, y habiendo sido consultados en la elaboración de la presente Orden los sectores afectados, dispongo:

Artículo 1. Excepción a la necesidad de rotación del cultivo del algodón en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. Quedan exceptuadas de la necesidad de rotación de cultivo del algodón establecida en la Orden APA/56/2002, de 16 de enero, sobre limitación de la superficie de cultivo de algodón a efectos de la ayuda en la campaña 2002/2003 las explotaciones cuya superficie total de algodón en la referida campaña no supere las cinco hectáreas.

2. Los productores que se acojan a la excepción establecida en el punto anterior deberán mantener a disposición de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía los documentos válidos en derecho que justifiquen el derecho de uso o propiedad de la tierra cultivada, y en los casos de transmisión de las superficies cultivadas de algodón, los documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Artículo 2. Limitación del cultivo del algodón en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con carácter extraordinario, y de aplicación exclusivamente en la campaña 2002/2003, para tener derecho a la ayuda a la producción será necesario que el algodón proceda de superficies localizadas en parcelas catastrales en cuyas superficies agrícolas se haya sembrado algodón al menos una vez en alguna de las campañas 1999/2000, 2000/2001, y 2001/2002.

Disposición Final Primera. Facultad de desarrollo y aplicación.

Se faculta al Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de febrero de 2002

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*DECRETO 262/2001, de 27 de noviembre, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico Superior en Administración y Finanzas.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 16 de enero de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.*

La Universidad de Granada convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a: Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.